

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 28/12/2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria, por el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2018). Extracto BDNS (Identif.). 378717. [2017/15520]

Extracto de la Resolución de 28/12/2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria, por el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2018).

BDNS (Identif.): 378717

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Todo asegurado que suscriba la póliza en el tiempo y forma establecidos legalmente, con las compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por Enesa. Las ayudas convocadas se extenderán a las pólizas contratadas de forma colectiva por titulares de explotaciones agrarias radicadas en Castilla-La Mancha al amparo del trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2018) y que correspondan a las líneas de seguro incluidas en el Anexo de la resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

Realizar la convocatoria, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a la contratación colectiva de los seguros incluidos en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2018),

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la contratación colectiva de seguros agrario, publicada en el DOCM nº 247 de 22 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención se establece como un porcentaje respecto a las que otorga Enesa para el mismo fin. La subvención concedida para cada póliza, sumada a la que concede Enesa en el mismo ámbito, no podrá exceder nunca los siguientes límites:

- Seguros agrícolas y pecuarios, no podrá exceder el 65 % del importe total del recibo de prima, sin tener en cuenta los recargos.
- Seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, no podrá superar el 90 % del coste del recibo de prima por explotación, sin tener en cuenta los recargos.

La cuantía individual máxima concedida por póliza en concepto de ayudas reguladas en la presente convocatoria será de 18.000 euros. No se concederán ayudas para la contratación de seguros agrarios con coberturas crecientes cuyo importe de la ayuda autonómica resulte igualo inferior a 60 euros por póliza.

La financiación de las ayudas convocadas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.0000.G/713A/4731R, con un importe de 4.600.000 euros, imputándose 1.400.000 euros a la anualidad 2018 y 3.200.000 euros a la anualidad

2019; quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente en las anualidades

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

La formalización de la correspondiente póliza de seguro por el tomador en nombre del asegurado, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios de referencia, y supondrá la autorización del asegurado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar de Enesa, Agroseguro o de otras administraciones, la información necesaria para la correcta gestión de las ayudas.

En el caso de pólizas de seguro renovables, tendrán la consideración de solicitud de subvención las pólizas inicialmente suscritas, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

Sexto. Otros datos.

La contratación de la póliza del seguro constituye una declaración del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden de Bases Reguladoras; que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o en su caso, se ha realizado el correspondiente ingreso; y que dispone de los documentos que justifican el cumplimiento de los requisitos para la concesión de subvenciones exigidos en la presente resolución, así como los que se establezcan en la convocatoria correspondiente. El pago de la subvención al beneficiario se realizará en el momento de la suscripción de la póliza en forma de bonificación o descuento sobre el coste del seguro. El pago a Agroseguro de la parte de la prima, que en concepto de subvención corresponda a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que ha sido adelantado mediante un descuento al beneficiario en el momento de suscripción de la póliza, se efectuará por la Consejería contra las certificaciones de liquidaciones referentes a las declaraciones de seguros agrarios, subvencionados por la Comunidad Autónoma, que estén correctamente suscritas, tras la tramitación del procedimiento de intercambio de información y liquidación que figura en el convenio de colaboración.

Toledo, 28 de diciembre de 2017

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017

El trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinado (Plan 2018) fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, y hecho público mediante Resolución del 15 de diciembre de la Subsecretaría de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, publicada en el BOE de 23 de diciembre del 2017.

Por su parte, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la contratación colectiva de seguros agrarios cuando los asegurados son titulares de explotaciones agrarias radicadas en Castilla-La Mancha. La ayuda se configura como una subvención complementaria a la concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa) con arreglo al Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

Anualmente, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería se realiza la convocatoria de ayudas y se determinan las líneas de seguro subvencionables con sus respectivos porcentajes de ayuda.

En su virtud, he resuelto:

Primera. Objeto y finalidad.

1.- El objeto de la presente Resolución es realizar la convocatoria, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada de la Comunidad Autónoma de Castilla-La

Mancha a la contratación colectiva de los seguros incluidos en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2018), en base a lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la contratación colectiva de seguros agrario, publicada en el DOCM nº 247 de 22 de diciembre de 2016.

2.- Dicha subvención será adicional a la que concede la Entidad Estatal de Seguros Agrarios con arreglo a Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

3.- Las ayudas contempladas en esta convocatoria tienen la finalidad de fomentar la contratación de seguros agrarios en los principales sectores productivos, para permitir que los productores se encuentren en una situación más favorable frente las posibles pérdidas económicas originadas por los sucesos de carácter ambiental de diversa naturaleza.

Segunda. Beneficiarios, requisitos y solicitudes.

1.- Podrá ser beneficiario de estas ayudas todo asegurado que suscriba la póliza en el tiempo y forma establecidos legalmente, con las compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por Enesa.

2.- Por considerarse conveniente para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, la Orden de bases de estas ayudas, ha excepcionado el requisito de que los beneficiarios tengan su domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha, acogiéndose a la excepción introducida en el apartado b del punto 3 del artículo 73 del Decreto 1/2002, de 19/11/2002, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2 de la Orden de Bases Reguladoras y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4.- La formalización de la correspondiente póliza de seguro por el tomador en nombre del asegurado, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios de referencia, y supondrá la autorización del asegurado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar de Enesa, Agroseguro o de otras administraciones, la información necesaria para la correcta gestión de las ayudas.

5.- En el caso de pólizas de seguro renovables, tendrán la consideración de solicitud de subvención las pólizas inicialmente suscritas, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

6.- La contratación de la póliza del seguro constituye una declaración del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden de Bases Reguladoras; que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o en su caso, se ha realizado el correspondiente ingreso; y que dispone de los documentos que justifican el cumplimiento de los requisitos para la concesión de subvenciones exigidos en la presente resolución, así como los que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Tercera. Actividad subvencionada y cuantía de las ayudas.

1.- Las ayudas convocadas mediante la presente resolución se extenderán a las pólizas contratadas de forma colectiva por titulares de explotaciones agrarias radicadas en Castilla-La Mancha al amparo del trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2018) y que correspondan a las líneas de seguro incluidas en el Anexo de la presente resolución.

2.- La cuantía de la subvención se establece como un porcentaje respecto a las que otorga Enesa para el mismo fin.

3.- La subvención concedida para cada póliza, sumada a la que concede Enesa en el mismo ámbito, no podrá exceder nunca los siguientes límites:

- Seguros agrícolas y pecuarios, no podrá exceder el 65 % del importe total del recibo de prima, sin tener en cuenta los recargos.

- Seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, no podrá superar el 90 % del coste del recibo de prima por explotación, sin tener en cuenta los recargos.

4.- Las líneas de seguro subvencionables en la presente convocatoria y su cuantía en ayudas son las que se indican en el Anexo de la presente Resolución.

5.- Los jóvenes agricultores instalados a partir del 01-01-2013 dentro del marco de las ayudas a la primera instalación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha tendrán un incremento en la cuantía de sus ayudas de 10 puntos sobre las establecidas en el Anexo. Se aplicará esta subvención adicional a los asegurados que figuren en la base de datos que la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural ha establecido al efecto y remitido a Agroseguro para la aplicación de la misma.

6.- La subvención se otorgará únicamente para aquellas parcelas y explotaciones ganaderas ubicadas en Castilla-La Mancha.

7.- La cuantía individual máxima concedida por póliza en concepto de ayudas reguladas en la presente convocatoria será de 18.000 euros.

8.- No se concederán ayudas para la contratación de seguros agrarios con coberturas crecientes cuyo importe de la ayuda autonómica resulte igual o inferior a 60 euros por póliza.

Cuarta. Materialización de las primas a través de Agroseguro.

Las ayudas se materializarán a través de Agroseguro en los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 7 de noviembre de 2016 entre ésta y la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Quinta. Procedimientos de instrucción, concesión y resolución de las ayudas.

1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de la Dirección General con competencias en materia de seguros agrarios de la Consejería.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará bajo el régimen de concurrencia simplificada, con acuerdo con el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como el 32 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones en el que primará la prelación temporal de las solicitudes.

3.- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de seguros agrarios será el órgano competente para resolver la concesión de la ayuda respecto de las pólizas contratadas y comunicadas por Agroseguro. El plazo máximo para resolver es de 60 días dentro del cual se aceptará de forma expresa las liquidaciones recibidas y procederá al pago a Agroseguro de los importes reclamados en un plazo no superior a 30 días desde la concesión de la ayuda y aceptación de liquidación, siempre que se hayan cumplido las obligaciones establecidas.

4.- Las resoluciones podrán ser consultadas por los interesados en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.- Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería.

Sexta. Financiación.

1.- La financiación de las ayudas convocadas por la presente resolución se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.0000.G/713A/4731R, con un importe de 4.600.000 euros, imputándose 1.400.000 € a la anualidad 2018 y 3.200.000 € a la anualidad 2019; quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente en las anualidades.

2.- El importe total de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria no podrá superar el crédito previsto en la misma, por tanto, no se podrán conceder ayudas en caso de la no existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la solicitud.

3.- En el caso de la existencia de disponibilidades presupuestarias futuras, la cuantía total máxima podrá incrementarse, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptima. Justificación y pago.

1.- Se entenderá justificada la actividad subvencionable con la inclusión por parte de Agroseguro en su sistema informático de los datos de las pólizas de seguros agrarios y pago de sus primas subvencionables, la cual deberá ser remitida al órgano instructor de las ayudas en los plazos acordados entre ambas partes.

2.- El pago de la subvención al beneficiario se realizará en el momento de la suscripción de la póliza en forma de bonificación o descuento sobre el coste del seguro.

3.- El pago a Agroseguro de la parte de la prima, que en concepto de subvención corresponda a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que ha sido adelantado mediante un descuento al beneficiario en el momento de suscripción de la póliza, se efectuará por la Consejería contra las certificaciones de liquidaciones referentes a las declaraciones de seguros agrarios, subvencionados por la Comunidad Autónoma, que estén correctamente suscritas, tras la tramitación del procedimiento de intercambio de información y liquidación que figura en el convenio de colaboración.

Octava. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimiento y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el de órganos gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a la suscripción de los seguros incluidos en el plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2018" mediante su pago por cualquiera de las formas previstas en la misma. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Novena. Eficacia.

Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 122 y 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 28 de diciembre de 2017

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

Anexo

Seguros agrícolas

Línea de seguro	Cultivos	Módulo	Porcentaje máximo de subvención, calculada sobre la de Enesa
Explotaciones frutícolas	Albaricoque, ciruela, manzana, manzana de sidra, melocotón y pera.	2	20 %
		3	20%
Explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño-invierno en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Haba verde, guisante verde, alcachofa, cardo, espárrago, ajo, ajete, patata, batata, boniato.	2	20%
		3	20%
Explotaciones de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Achicoria de raíz, Alticoz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, pepino, pepinillo, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria.	2	20%
		3	20%
Explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Acelga, achicoria de hoja verde, apio, baby leaf, berza, bimi, borraja, brócoli, coles de Bruselas, col-repollo, coliflor, escarola, espinaca, grelos, hinojo, hortalizas orientales, kale, lechuga, romanesco y aromáticas culinarias.	2	20%
		3	20%
Explotaciones de multicultivo de hortalizas.	Todas las hortalizas	2	20%
Explotaciones de cultivos herbáceos extensivos.	Cereales de invierno, cereales de primavera, arroz, leguminosas grano, oleaginosas y paja de cereales de invierno.	2	20%
Explotaciones de frutos secos.	Almendro, avellano, algarrobo, nogal y pistacho.	2	37%
Seguro base (SB) con garantías adicionales (GA) para uva de vinificación en Península y en la C.A. de Illes Balears.	Uva de vinificación.	SB + GA1	20%
		SB + GA1 + GA2 con o sin GA4)	20%
		SB + GA1 + GA2 + GA3 (con o sin GA4)	20%
Explotaciones olivareras	Aceituna	2A y 2B	32%
		P	32%

Seguros ganaderos		
Linea de seguro	Porcentaje máximo de subvención, calculada sobre la de Enesa	
Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación	Bovino	5 %
	Porcino	120%
	Cunícola Reproducción y recría	200%
	Cunícola Cebo Industrial	5%
	Ovino / Caprino Reproducción y recría	18%
	Ovino / Caprino Resto regímenes	5%
	Aviar, avestruces y codornices.	120%
	Equinos.	40%
	Cévido	100%
Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción	37 %	
Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.	37 %	
Seguro de explotación de ganado vacuno de Lidia.	37 %	
Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.	37 %	
Seguro de explotación de ganado equino.	37 %	
Seguro de explotación de ganado aviar de carne.	37 %	
Seguro de explotación de ganado aviar de puesta.	37 %	
Seguro de explotación de ganado porcino.	37 %	
Tarifa general ganadera.	37 %	
Seguro de compensación por pérdida de pastos.	40 %	
Seguro de explotación de apicultura.	37 %	